



Ivana María Marcela Higuera Peña.
Abogada titulada T.P: 374.367 C. S de la J.
Universidad de pamplona

Málaga – Santander, Enero 19 del 2023.

Doctora

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Jueza Promiscuo Municipal

Cerrito

REFERENCIA: PERTENENCIA

RADICADO: 681624089001-2022-00041-00

DEMANDANTE: AGUSTINA NUMPE CACERES

APODERADA: DR URIEL COBOS PINZON.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS, MARÍA ELVA CORREA DE VERA Y OTROS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

IVANA MARIA MARCELA HIGUERA PEÑA, mayor de edad, abogada en ejercicio portadora de la CC. 1.094.273.451 y la T.P No.374.367 del C.S de la J, en mi condición de curadora ad litem de las personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia me permito dar contestación a la demanda de la siguiente forma.

FRENTE A LOS HECHOS ME PERMITO MANIFESTAR

AL HECHO PRIMERO: En razón del desconocimiento que tengo de la situación en el referida me permito declarar a Usted señora juez que de be ser probado.

Al hecho segundo; No me consta, se debe probar

AL HECHO TERCERO es cierto según se desprende del registro civil de nacimiento aportado a la demanda

AL HECHO CUARTO: No me consta deberá ser probado

Al hecho quinto Es cierto según se desprende del registro civil de defunción anexo a la demanda

AL HECHO SEXTO, deberá probarse, no me consta

A LOS HECHOS SÉPTIMO. Y OCTAVO Es cierto según documentación aportada.

Carrera 6A No. 12- 17 Apto 903 Edificio Cristales.

Celular: 3002508835

Correo electrónico: ihiguera329@gmail.com



Ivana María Marcela Higuera Peña.
Abogada titulada T.P: 374.367 C. S de la J.
Universidad de pamplona

DE LOS HECHOS NOVENO AL DUODÉCIMO: Son el objeto de prueba en esta litis, no me consta.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Debo señalar a usted señora jueza que las misma deben ser declaradas, siempre y cuando el recaudo probatorio de cuenta de la veracidad de los hechos que en ella se sustentan, pues de ser así, surgirá nítida la propiedad por usucapión radicada en cabeza de la demandante, por tanto, no me opongo siempre que se declare probado.

PRUEBAS.

Solcito se practiquen las solicitadas por las partes, y las que usted señora Jueza considere pertinentes de oficio, teniendo todo a ello a la claridad del fallo que debe dictarse en este proceso.

NOTIFICACIONES

Tanto las personales como mi poderdante las recibiremos en la Carrera 6A No. 12-17 Apto 903, de la ciudad de Málaga, celular 3002508835, e-mail: ihiguera329@gmail.com o en la secretaría de su Despacho.

De la Señora Juez,

IVANA MARIA MARCELA HIGUERA PEÑA
C.c 1.094.273.451 de Pamplona – Norte de Santander.
T.P: 374.367 C.S de la J.

Carrera 6A No. 12- 17 Apto 903 Edificio Cristales.

Celular: 3002508835

Correo electrónico: ihiguera329@gmail.com